



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de: Dr. Wladimiro Villalba Vega

		OPIA CERTIFIC		
De la Escritura	de: CESION DE PART	CIPACIONES DE	LA COMPAÑÍ	A SOUTHLOGIC C
Otorgada por:				
A favor de:				

El				
Parroquia:	•••••			
•	USD. 10.500,00	Avalúo	:	

1298

MA90 03

T134

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103 Quito - Ecuador





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS







YVONNE DOLORES GUADALUPE FABARA ARIAS

CESIONARIA:

MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA

CUANTIA: USD 10.500,00

DI 3 COPIAS

IIIII AC IIIII



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes veinte y ocho (28) de abril del dos mil catorce; ante mí, ante mi doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, NOTARIO DECIMO QUINTO, ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA DE QUITO, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de Personal número 2766-DP-DPP, de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce, del Consejo de la Judicatura, comparece en calidad de CEDENTE, la señora YVONNE DOLORES GUADALUPE FABARA ARIAS, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de CESIONARIA, la señorita MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal; y, soltera, respectivamente, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias



se agregan a la presente escritura.- Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste la presente cesión de participaciones contenida al tenor siguiente: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, otorgan y suscriben la presente escritura pública por una parte en calidad de cedente la Señora Yvonne Dolores Guadalupe Fabara Arias, por sus propios y personales derechos; y en calidad de cesionaria la Señorita María Isabel Guayasamin Fabara. Las comparecientes en las calidades que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, de estados civil casada con disolución de la sociedad conyugal y soltera, respectivamente, hábiles para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.a) La Compañía SOUTHLOGIC CÍA LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, el diecisiete de febrero de dos mil tres; y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el cinco de mayo de dos mil tres. b) La Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía SOUTHLOGIC S.A., reunida el dieciseis de abril de dos mil catorce, resolvieron por unanimidad autorizar la cesión de participaciones sociales pertenecientes a la CEDENTE señora Yvonne Fabara Arias a favor de la señorita María Isabel Guayasamin Fabara CESIONARIA, conforme consta del Acta de Junta General que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento público. CLAUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.- La socia señora YVONNE FABARA ARIAS, por sus propios



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y personales derechos, libre y voluntariamente cede y transfiere la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTAS (10.500) participaciones sociales de su propiedad de la Compañía " SOUTHLOGIC CIA. LTDA.", por un valor de DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS D∄ AMERICA, a favor de la señorita MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA, acepta expresamente tal cesión y transferencia. Con las participaciones sociales cedidas se transfiere los derechos a Mas inherentes, sin reserva alguna, por lo que el Cesionaria pasa a ser la titular de todos estos derechos y participaciones. CUARTA.- PRÉCIO Y FORMA DE PAGO: Las participaciones sociales se ceden y se transfieren al valor nominal de diez mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. La CEDENTE Sra. YVONNE FABARA ARIAS, declara haber recibido de la señorita MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA, la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.500,00), en efectivo y en moneda de curso legal. QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL: En razón de la referida transferencia de participaciones sociales, el capital social de la Compañía "SOUTHLOGIC CIA. LTDA." queda distribuido de la siguiente manera: CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SOUTHLOGIC CIA. LTDA

Socio	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
Gonzalo Sebastian Guayasamin Fabara	\$ 49.000,00	49.000	70 %
María Isabel Guayasamin Fabara	\$ 21.000	21.000	30%
Total:	\$ 70.000	70.000	100%

SEXTA.- ANOTACIONES: De esta cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de

constitución de la sociedad, al margen de su inscripción en el registro mercantil, en el libro correspondiente de la compañía y se comunicará y enviará la tercera copia de la escritura certificada a la Superintendencia de Compañías. SÉPTIMA.- SUPLETORIEDAD.- En lo no previsto en este acuerdo, las partes estarán en lo pertinente a las normas contenidas en la Ley de Compañías, así como al acuerdo que las partes han suscrito previo a la celebración de esta escritura pública. OCTAVA.- SANEAMIENTO Y EVICCION: La cedente declara que sobre las participaciones sociales no existe restricción alguna de dominio y se compromete al saneamiento por evicción de ellas. NOVENA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO, PASIVO y PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.- La Cesionaria, en virtud del presente instrumento público declara expresamente conocer el Activo, Pasivo, Balances Generales y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía SOUTHLOGIC CIA. LTDA, por lo que no tienen nada que observar a este respecto. Adicionalmente, la CESIONARIA conoce los estatutos DÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y FACULTAD DE de la compañía. INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes aceptan de forma íntegra el contenido de las cláusulas de este contrato. Adicionalmente, facultan a la Doctora Jenny Villacis para que realice los trámites concernientes a la Inscripción en el Registro Mercantil así como la notificación a la Superintendencia de Compañías y/o los organismos competentes. Usted señor Notario, se servirá adicionar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. (Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Jenny Villacis, afiliada al Colegio de



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil seiscientos treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe

SRA. YVONNE FABARA ARIAS

c.c. 170502805

SRA. MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA

c.c. 1709973364

Dr. Juan Carles Morales Lasso Notario XV , Epcargado de la Notaria Primera de Quito

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SOUTHLOGIC CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las 09h00, en el local social de la compañía SOUTHLIGIC. Cía. Ltda., ubicado en la calle Hugo Moncayo E13-13 y Manuel Camacho, del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los socios Ing. Gonzalo Sebastián Guayasamin Fabara, Dra. Yvonne Dolores Guadalupe Fabara Arias e Ing. María Isabel Guayasamin Fabara.

Los asistentes conforman la totalidad del Capital Social de la Compañía, en tal virtud y sin necesidad de convocatoria previa, amparados en lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías y el Art. 5to del Estatuto Social, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, en la que preside el Dr. Marcos Guayasamin Villacis y actúa como Secretario el Ing. Gonzalo Sebastián Guayasamin Fabara

Se propone como único punto del orden del día, la autorización por parte de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, para que se realice la siguiente Cesión de Participaciones sociales.

a) El socio Dra. Yvonne Fabara Arias cede 10.500 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señorita María Isabel Guayasamin Fabara

La Junta por unanimidad aprueba la cesión de las participaciones sociales de la compañía SOUTHLOGIC Cía. Ltda., de esta manera el capital social de la compañía quedará constituido de la siguiente manera:

Nombres Socios	Capital suscrito	Porcentaje de participación	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
1. Ing. Gonzalo Sebastian Guayasamin Fabara	\$ 49.000	70%	\$ 49.00	0	49.000
2. Srta. María Isabel Guayasamin Fabara	\$ 21.000	30%	\$ 21.000	0	21.000
TOTAL	\$ 700.00	100%	\$ 70.000	0	70.000

Por ser el único asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presenteiro acta, la misma que luego de su lectura es aprobada por unanimidad por los asistentes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto con el Presidente y Secretario que certifica.

Siendo las 10:00 horas se levanta la sesión.

Dr. Marcos

Presidente

Ing. Sebastián Guayasamin Fabara Secretario - Secio

Srta. María/Isabe/ Guayasamín Fabara. Socia



REPURE A THE ECUADUS

DAMAGE CIUDADANIA

GUAYASAMIN FABARA MARIA 15ABEL FICHINCHA/GUITO/CHAUFICRUS

16 FEBRERO 1985

0304 03012

PICHINCHAZ CUITO

GONZALEZ SLAFEZ 1985

Yarisabel 6.









IDENTIFICACION Y CEDULACION

UNI UIUU

COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

ARGINAD	GIRECCION GENERAL	UBLICA DE L DE REGISTRO CIVIL	ECUADOR , IDENTIFICACION Y	CEDULACION	PRO SIRIAL SUBJECTION OF SIRIA
INSCRIPCION DE MA			o13 Pág2	1013	
En	Zuito p	provincia de	Pichincha hove	in diecisiete	No. T. S.
septier	nore de mil noveciento	s setenta y nue	ve El que suso	ribe. Jefe de Regist	
tiende la presente acta d	el matrimonio de :		,	and, sele de neglis	1 July
NOMBRES Y APELLIDO	S DEL CONTRAYENTE :	MARCC. SEBLE	TIAN GUAYASÂNIN V	ILLACISa	gcino en
uito-Pichincha.	, el .6 de .diciembre	e de 19	57de nacionalidade	cuatoriana	JA do
profesiónestu	diante con Céc	iula Nº 1704934520	domiciliado en	uito	/ \ da/
estado anterior301t	ero ; hijo de	José Gonzalo G	uayasamin	у	Ad
Ilvia.Dolores.Vi	llacís	NOMBRES	Y APELLIDOS DE LA (CONTRAYENTE:	
, DOLORES EXCLUE	HADALUPE F.B.RA ARI	[46 naci	da enQuito-Richinci	1ತ, ei3/	de
de 170502805	19.56, de nacionalidad	ecuatoriana	de profesión (estudiante	con
Cédula Nº170502805	anara	Zulto	Onogici la Amina	terior Goltera	·/····;
LUGAR DEL MATRIMON	O Suito	y de	orestila arias	7 1070	
En este matrimonio recon	ocieron a su hii	I EURF	(:	.3.17.(2	
		11411144			***************************************
	1				-
nob.	·)	OBSERVACI	O N E S:	/	
FIRMAS: W.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Thies Staye	mens V L 1	from to	there of
Appendix to the state of the st					
A CONTRACT OF THE PROPERTY OF		A			
		3			
		406			
		<u> </u>		-	,
	100	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	To the second case of the contract		#
		170 1 100 110 110 110 110 110	THE PERSON CLIND		
	/ *		of actions of activity		
				\$30.50 XX	

1000			
	- ·		NGES MA QUE Lacha
D: 1		T	S con Hacher
		Juez cuyα cop	in sa high to the sale
4			11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		de	
	f)		5
		Jele de Oficina	PUTO - ECUADO
10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
se-uraci	on conyugal judicialments	autolizada de los contrayentes	del presente matrimonio, fué decla
· San Cartain Control			con fecha
		cuya copia	
		de	de 1.9
	fl	F:	White VIII or one of the United VIII
CELL EVEC		Jefe de Oficina	
66	WAS SUCCESSED IN SUCCESSED	4.	
The state of the s			
通 第	con fech	α	cuya copia se archiva.
	24	de	da 1 9
ALL STREET		de	de 1.5
Tables	· f)		
		Jefe de Oficina	
RAZON: Medi a	nte Escritura Pública celebr	ada ante el NOTARIO PUBLICO PRIME	to del Canton de recha los de
Abril de 1.9	198, se declara DISUELTA LA S	CCIEDAD CONYUGAL existente entre:	MARCOS EBASTI AN SULVASAMIN VI LLACI
y, DOLDRES I	VONNE GUADALUPE FABARA ARIAS	S. De conformidad con el Nuseral 1	3 del frt. 18 de la ce Notorial Re
mada el 5 de	Noviembre de 1.996 Cuya d	conia se archival con el 117 98-170.	- Qui to 3 6-2566 d 421-3 /- 1.598 E
JEFE DE REGI	STRO CIVIL DE PICHINCHA	M VIIV III	[2]
7.	7 £ f	Mary Al Date	Out 1.005/
	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	7	
- 3		/ /	
		/	
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
			<u> </u>
		and the state of t	*
The second secon	Carlotte Control of the Control of t	appear and the second s	AND THE CONTROL OF TH
AND THE PARTY OF T			
	1 2 3 3 3 3 3 3 3		
		4000	
20			•.
	,,	Libraile	
		15	*
		A CHARLEST THE STATE OF THE	
		 A contract to the contract of the	
NOTARIA PRIMER	A DE QUITO		Co
Y A LA LEY NOTARIAL.	TE MODERNIZACION		<u> </u>
DOY FE que la fotocopia qu		12 re Mest redu	(C)
conforma con su original que	me fue presentado		
en Guito a, 170jas		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
A ABR	學		. *
	a Maralan I		
Notario XV, Encargado de la I	s Morales Lasso Notaria Primera de Quito.		
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	ARTHUR DE MARTINE DE LA CONTRACTOR DE LA		ti.









Se otorgó ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SOUTHLOGIC CIA. LTDA., el dieciséis de abril de dos mil catorce; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintiocho de abril de dos mil catorce.-



Dr. Juan Carlos Morales Lasso Notario XV. Encargado de la Notaria Primera de Quito.

DRA. GABRIELA CADENA LOZA-QUITO - ECUADOR

SAC.-

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA SOUTHLOGIC COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA POR: GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA, MARTIN ALBERTO ENDARA CRESPO Y JOSE ANDRES GARCIA MONTERO. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA 17 DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIONES DE LA COMPAÑÍA SOUTHLOGIC COMPAÑÍA LIMITADA, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, EL 28 DE ABRIL DEL 2014, LA SEÑORA YVONNE DOLORES GUADALUPE FABARA ARIAS, CEDE LA CANTIDAD DE DIEZ MIL QUINIENTAS(10.500) PARTICIONES SOCIALES DE SU PROPIEDAD DE LA "COMPAÑÍA SOUTHLOGIC COMPAÑÍA LIMITADA: A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA.-QUITO 14 DE MAYO DEL 2014.

LA NOTARIA



ESPACIO EN EN BLANCO

Mercantil del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 29320

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18084	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2014	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	424	
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709973364	GUAYASAMIN FABARA MARIA ISABEL	Quito	CESIONARIO	Soltero
1705028056	FABARA ARIAS YVONNE DOLORES GUADALUPE	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE		
	RESPONSABILIDAD LIMITADA		
FECHA ESCRITURA:	28/04/2014		
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA		
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO (E)		
CANTÓN:	QUITO		
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOUTHLOGIC CIA. LTDA.		
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO		

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

The state of the s		
Capital	Valor	
Capital	70000,00	

5. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 10500 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1298 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05 DE MAYO DE 2003, TOMO 134.-

Página 1 de 2

Registro Mercantil de Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMABIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014).
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

